



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2015
ACTOR: INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
MICHOACÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada de la resolución de ocho de junio del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 1/2016-CA, derivado de la presente controversia constitucional.	—

Conste.

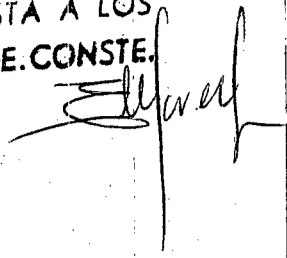
Ciudad de México, a siete de julio de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de ocho de junio del año en curso, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 1/2016-CA, en la cual se declaró infundado y se confirmó el acuerdo que desechó la demanda en la presente controversia constitucional; y, consecuentemente, archívese este expediente como asunto concluido. Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAARR

EL 12 JUL 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

